Constancia: Se deja en el sentido de que al demandado el fue remitido correo electrónico al email lafavorita429@hotmail.com , del cual se allegó comprobante de entrega como lo ordena la Ley 2213 de 2022, el término de contestación corrió en silencio del ejecutado, el cual venció el 21/03/2024.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Anserma, Caldas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nº 336

Vista la constancia secretarial y atendiendo a que la parte demandada, pese a que fue notificada en debida forma no se pronunció en el plazo concedido por la ley, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P., ordenará seguir adelante con la ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el dos (2) de febrero de 2024, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.970.000 M/CTE)

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el Banco de Bogotá en contra del señor NORBERTO DE JESUS RIVERA LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.036.157, en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido dos (2) de febrero hogaño.

SEGUNDO: **REQUERIR** desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales se liquidarán por secretaría en momento oportuno.

CUARTO: Se **FIJAN** como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.970.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 042 del 3 de abril de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd484c4cbe0de0b9cb6cd45672b76d1191944686530f8d45436e3c4b1a534e10**
Documento generado en 02/04/2024 03:54:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica